

Autorizar las tarifas de Agua Potable y Transporte Urbano que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1. AGUA POTABLE

1.1. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
USO DOMESTICO	
Mínimo hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestrales	390
Consumos entre 15 y 80 m <sup>3</sup> /bimestrales	40 ptas/m <sup>3</sup>
Consumos superiores a 80 m <sup>3</sup> /bimestrales	46 ptas/m <sup>3</sup>
USO INDUSTRIAL	
Consumos mínimos hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestrales	600 ptas
Consumos superiores a 15 m <sup>3</sup> /bimestrales	46 ptas/m <sup>3</sup>
USOS ESPECIALES	
Colegios Privados	19 ptas/m <sup>3</sup>
Contra incendios	892 ptas/bimest.
Agua no potable	14'78 ptas/m <sup>3</sup>

PROVISIONALES

Se pagará de acuerdo con el diámetro de la acometida según la siguiente tabla a 44 ptas/m<sup>3</sup>

Diámetro acometida	Mínimo quincenal
20 mm	30 m <sup>3</sup>
25 mm	45 "
30 mm	75 "
40 mm	90 "
50 mm	190 "
60 mm	300 "
80 mm	340 "
100 mm	490 "

1.2. AYUNTAMIENTO DE JAEN

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	
USOS DOMESTICOS	
Para consumos mínimos 8 m <sup>3</sup> /mes	35'82 ptas/mes
" " de 8'01 a 15 m <sup>3</sup> /mes	61'99 ptas/mes
" " de 15'01 a 20 m <sup>3</sup> /mes	160'73 ptas/mes
Para consumos superiores a 20 m <sup>3</sup> /mes	166'47 ptas/mes
USOS INDUSTRIALES	
Para consumos mínimos 15 m <sup>3</sup> /mes	35'82 ptas/mes
" " de 15'01 a 30 m <sup>3</sup> /mes	61'99 ptas/mes
" " de 30'01 a 60 m <sup>3</sup> /mes	128'59 ptas/mes
" " superiores a 60 m <sup>3</sup> /mes	133'18 ptas/mes
ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS	87'59 ptas/mes
CUOTA DE CONSUMO	
USOS DOMESTICOS	
Mínimo 8 m <sup>3</sup> /mes	103'07 ptas/mes
De 8'01 a 15 m <sup>3</sup> /mes	19'47 ptas/m <sup>3</sup>
De 15'01 a 20 m <sup>3</sup> /mes	46'38 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	50'11 ptas/m <sup>3</sup>
USOS INDUSTRIALES	
Mínimo de 15 m <sup>3</sup> /mes	228'37 ptas/mes
De 15'01 a 30 m <sup>3</sup> /mes	24'33 ptas/m <sup>3</sup>
De 30'01 a 60 m <sup>3</sup> /mes	37'87 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /mes	39'22 ptas/m <sup>3</sup>
ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS	
Hasta 1.000 m <sup>3</sup> /mes	3'55 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 1.000 m <sup>3</sup> /mes	5'31 ptas/m <sup>3</sup>
RECARGO A CAÑO QUEBRADO	91'42 ptas/m <sup>3</sup>
ALQUILER DE CONTADORES	
Calibre del contador	
7/13 mm	7'27 ptas/mes

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
15/20 mm.	8'58 ptas/mes
25/40 mm.	26'43 ptas/mes
50/60 mm.	66'11 ptas/mes
80/100/150 mm.	132'23 ptas/mes

CONSERVACION DE CONTADORES CALIBRE DEL CONTADOR

7/13 mm.	7'27 ptas/mes
15/20 mm.	8'58 ptas/mes
25/40 mm.	26'43 ptas/mes
50/60 mm.	66'11 ptas/mes
80/100/150 mm.	132'23 ptas/mes

2. TRANSPORTE URBANO DE CORDOBA AUCORSA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete normal	50 ptas
Bono-bus normal	350 ptas
Bono-bus jubilados	150 ptas
Tarjeta mensual	2.000 ptas

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Pesca, sobre Corrección de errores de la de 11 de enero de 1988, por lo que se establecen normas para el despacho y balizamiento de artes que permanecen calados en la mar (BOJA núm. 20, de 8.3.88).

Advertido error en el texto de la citado Resolución, inserta en el BOJA, n° 20 de 8 de marzo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el artículo quinto, in fine, donde dice: «...constar en la baliza la matrícula de la embarcación a la que pertenecen», debe decir: «...constar en las balizas la matrícula de la embarcación a la que pertenecen».

Sevilla, 28 de marzo de 1988, El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 153/1988, de 5 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical y danza de grado elemental al Centro Ateneo de Música y Danza de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/1964 de 18 de junio, sobre Reglamentación de Centros No Oficiales de Enseñanza Artística, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro No Oficial Reconocido de Enseñanza Musical y Danza de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicho clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro «Ateneo de Música y Danza», ubicado en C/ San Millán, 27 de Málaga, que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Guitarra», «Violín», «Conjunto Coral», «Percu-

sión», «Viento-Madera», «Viento-Metal», «Danza Española», «Ballet Clásico», y «Canto».

Sevilla, 5 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de abril de 1988, por la que se transforman las escuelas-hogar, de titularidad pública, en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En cumplimiento del Decreto 100/88 de 10 de marzo de 1988 BOJA núm. 32 de 22 de abril, por el que se «Ordenan las residencias escolares» y considerando las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se suprimen como Escuelas-Hogar, de titularidad pública las indicadas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2º. Se crean como Residencias Escolares, de régimen ordinario de titularidad pública, las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3º. Dichas modificaciones surtirán efectos jurídicos y administrativos a partir del 31 de agosto de 1988.

Sevilla, 26 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERIA

MUNICIPIO: ALBOX

LOCALIDAD: ALBOX

CODIGO DE CENTRO: 04000237

NOMBRE: MAESTRO JUAN DE LA CRUZ

DOMICILIO: BUENAVISTA S/N

MUNICIPIO: ALMERIA

LOCALIDAD: ALMERIA

CODIGO DE CENTRO: 04001023

NOMBRE: MADRE DE LA LUZ

DOMICILIO: CALZADA DE CASTRO, 1

MUNICIPIO: NIJAR

LOCALIDAD: NIJAR

CODIGO DE CENTRO 04003287

NOMBRE: SAN SEBASTIAN

DOMICILIO: SEXTA BANDERA, 12.

MUNICIPIO: VELEZ-RUBIO

LOCALIDAD: VELEZ-RUBIO

CODIGO DE CENTRO: 04004346

NOMBRE: SAN JOSE

DOMICILIO: EL CABECICO.

PROVINCIA DE CADIZ

MUNICIPIO: LOS BARRIOS

LOCALIDAD: LOS BARRIOS

CODIGO DE CENTRO: 11000915

NOMBRE: SAN ISIDRO LABRADOR

DOMICILIO: AVDA. JUAN RODRIGUEZ, S/N.

MUNICIPIO: OLVERA

LOCALIDAD: OLVERA

CODIGO DE CENTRO: 11007934

NOMBRE: NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

DOMICILIO: RAMON Y CAJAL, 2

MUNICIPIO: TARIFA

LOCALIDAD: TARIFA

CODIGO DE CENTRO: 11005998

NOMBRE: GUZMAN EL BUENO

DOMICILIO: HUERTA DEL REY, S/N.

MUNICIPIO: SANLUCAR DE BARRAMEDA

LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA

CODIGO DE CENTRO: 11005573

NOMBRE: JESUS MAESTRO

DOMICILIO: QUINTA DE LA PAZ; S/N.

PROVINCIA DE CORDOBA

MUNICIPIO: BAENA

LOCALIDAD: BAENA

CODIGO DE CENTRO: 14000458

NOMBRE: ASCENSION DEL PRADO

DOMICILIO: JUAN RABADAN, 3.

MUNICIPIO: CABRA

LOCALIDAD: CABRA

CODIGO DE CENTRO: 14000860

NOMBRE: SAN FERNANDO

DOMICILIO: BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA

MUNICIPIO: CARDEÑA

LOCALIDAD: CARDEÑA

CODIGO DE CENTRO: 14001001

NOMBRE: M. CAREAGA Y C. MORA

DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 1.

MUNICIPIO: CORDOBA

LOCALIDAD: CORDOBA

CODIGO DE CENTRO: 14003009

NOMBRE: LA ADUANA

DOMICILIO: CARRETERA DE VILLAVICIOSA, km. 7.

MUNICIPIO: FUENTE OBEJUNA

LOCALIDAD: FUENTE OBEJUNA

CODIGO DE CENTRO: 140043711

NOMBRE: SAN JOSE

DOMICILIO: LUIS RODRIGUEZCABEZAS, 27

MUNICIPIO: KUCENA

LOCALIDAD: LUCENA